



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 4
------------	-----------------------	------------------	------------	-------------

E-019270

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2014

23 OCT 2014

"Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

- El 22 de Julio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140111271, Proceso 709287, **TRANSPORTES SAN PABLO S.A**, con matrícula No. 00016565 y NIT 800042883-9, Representada Legalmente por **ANDRES JAIME CORTEZ ARTEAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.713.381 de Puerto Wilches, solicita la devolución del dinero correspondiente al impuesto de Registro pagado según Recibo Oficial No. 681096006602 y 681096006603, correspondiente al Acta 031 del 30 de Marzo de 2014, documento devuelto por la Oficina de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
 - Recibo Oficial de Pago No. 681096006602 y 681096006603 donde constan los pagos.
 - Certificación Bancaria de la Cuenta Corriente No. 146269999612 de Davivienda a nombre de **TRANSPORTES SAN PABLO S.A**
 - Registro de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 16 de Julio de 2014, la oficina de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja expidió nota devolutiva del Acta de asamblea general de socios, de fecha 30 de marzo de 2014, el documento cuyo contenido reforma los estatutos sociales y nombramiento de la junta directiva de la sociedad denominada **TRANSPORTES SAN PABLO S.A**, la cual efectuó el pago por los dos actos mencionados anteriormente, sin embargo, al revisar el documento se evidenciaron errores que ocasionan que los actos sujetos a inscripción no puedan ser registrados mediante documento privado, motivo por el cual es necesario elevar a escritura pública la mencionada acta.

Por lo anterior, se constituye como causal de la devolución del valor pagado por Impuesto de Registro, **ACTO NO REGISTRABLE** de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: "**CAUSALES DE DEVOLUCION**. Son causales de devolución:

F



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

F-019270

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

1. **ACTO NO REGISTRABLE:** En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento.
2. **DESISTIMIENTO:** Para efectos de la devolución por esta causa, procede solo cuando el desistimiento del negocio jurídico o contrato se produzca dentro de los tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.
3. **PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO:** Se presenta por una indebida aplicación de la base gravable. El contribuyente tiene 2 años a partir de la fecha de expedición del recibo para solicitar la devolución”.

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la fecha de expedición de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

**ACTA 031 DEL 30/03/2014
RECIBO OFICIAL No. 681096006602 y 681096006603**

FECHA EXPEDICION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCIÓN	No. DIAS HABILES
Julio 16/2014	Julio 22/2014	04

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario Departamental, se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER que **TRANSPORTES SAN PABLO S.A.**, con Matricula No. 00016565 y NIT 800042883-9, Representada Legalmente por **ANDRES JAIME CORTEZ ARTEAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.713.381 de Puerto Wilches, efectuó el pago de dos (2) recibos oficiales de la siguiente forma:

23 OCT 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 019270 DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

- Recibo Oficial No. 681096006602, Fecha Expedición: 11 de julio de 2014, Actos Documentales: Nombramientos e Intereses de Mora.
- Recibo Oficial No. 681096006603, Fecha Expedición: 11 de julio de 2014, Actos Documentales: Reforma de Estatutos sin cuantía e Intereses de Mora.

Constituyéndose como causal de la devolución **ACTO NO REGISTRABLE**, presentada extemporáneamente, dando estricto cumplimiento a los Artículos 151 y 631 del Estatuto Tributario Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander la devolución de la suma de **CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000)** a **TRANSPORTES SAN PABLO S.A**, NIT 800042883-9, Representada Legalmente por **ANDRES JAIME CORTEZ ARTEAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.713.381 de Puerto Wilches, correspondiente a los siguiente conceptos, las cuales serán consignadas a la Cuenta Corriente No. 146269999612 de Davivienda a nombre del solicitante.

ACTA 031 DEL 30/03/2014
RECIBO OFICIAL No. 681096006603 y 681096006602

RECIBO OFICIAL No.	CONCEPTO	VALOR (\$)
681096006602	NOMBRAMIENTOS	\$ 82.100
	INTERESES DE MORA	\$ 2.900
681096006603	REFORMA DE ESTATUTOS SIN CUANTIA	\$ 82.100
	INTERESES DE MORA	\$ 2.900
	TOTAL	\$ 170.000

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5 la devolución de la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37.000)** valor correspondiente a Sistematización.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a **TRANSPORTES SAN PABLO S.A**, NIT. 800042883-9, Representada Legalmente por **ANDRES JAIME CORTEZ ARTEAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.713.381 de Puerto Wilches.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

✍

23 OCT 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 4 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-019270** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga, **23 OCT 2014.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los



REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda



Elaboró: Enid Duarte Pérez
Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los _____ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del _____ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la copia de dicha y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO